

11107 Poderes D^{os} Ex^{tas} de Ex^{ta} =

D^{os} Juan Salcedo Merino y Unco
y Juan Canavial Ver^o de Granada

Comisarios de S^{er} D^{os} Alonso
Bereng^{er} y Castillo Consecutores almas =

En la Ciudad de Baena, a doze dias de mes
de octubre

El S^{er} Conde de Hazañez se ad^o se^o de dar poder para que en
tre la S^{ra} Da Maria Ponce su hermana y dho S^{er} se otorgue una
escritura de convenio, en la qual por el uin de la paz y para eu-
tar el gasto y molestia de los pleitos se combienen y conforman
entraambos ciertos derechos que por una y otra parte litigan
cediendo y apartandose cada uno para siempre jamas de los
que aqui seran expresados que son en la forma siguiente =
Primera^{te} por quanto la dha S^{ra} Da Maria como unica y uni-
versal heredera del S^{er} D^{os} Joseph Ponce Mesia su hermano
difunto, a demandado a dho S^{er} Conde Cuentas de los bienes que
hubo o deuo auez el citado S^{er} D^{os} Joseph en el tpo que estubo
incapaz de administrarlos por si, y uiuo bajo la tutela de
Conde, dha S^{ra} se aparta de la expresada demanda, sin que aora
ni en adelante pida Cuenta de dha adm^{on} al S^{er} Conde.

Item Por quanto con motivo de dha demanda se auia tambien
pedido por la S^{ra} Da Maria que se reintegrase el caudal libre
del S^{er} D^{os} Joseph en que consiste la sobredicha herencia de cues-
ta Casa y oliuas en la Villa de Baños, la qual parece auerse en-
gendo por el S^{er} Conde, en el tpo de la citada tutela; que la S^{ra} Da
Maria se aparta tambien aora y para sp^{te} de esta instancia pe-
testando no pedir la dha Reintegracion.

Item que por quanto el S^{er} Conde a pedido ala S^{ra} Da Maria